



RESOLUCIÓN No. **2548** de 2016

Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "ACADEMIA DE BELLEZA INTEGRAL L.A." en el municipio de TAME

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 del 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.3.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que las personas particulares interesadas en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que ANA MIRYAN GIRALDO QUINTERO con C.C.No.43449445 en calidad de Propietaria, Representante Legal y directora de ACADEMIA DE BELLEZA INTEGRAL L.A. de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "ACADEMIA DE BELLEZA INTEGRAL L.A." del municipio de Tame, solicitó la licencia de Funcionamiento a la Secretaría de Educación de Departamental.

Que los funcionarios de Inspección y Vigilancia, realizaron la visita el día 6 de septiembre de 2016, se verificaron las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, rindieron informe y dieron concepto FAVORABLE.

Que éste Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución, los informes evaluativos del área de calidad y el concepto favorable emitido por el área Inspección y Vigilancia, encuentra que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "ACADEMIA DE BELLEZA INTEGRAL L.A." del municipio de Tame, ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Que el numeral 2.3.6.3.2 establece que se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "ACADEMIA DE BELLEZA INTEGRAL L.A.", ubicada en la CALLE 13 # 11-34 del barrio Sucre, del municipio de TAME, NIT # 43449445-9 de naturaleza privada, de propiedad de ANA MIRYAN GIRALDO QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía 43.449.445, quien es la Representante Legal y Directora de la Academia, correo electrónico: bellezaintegral65@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en el decreto 1075 del 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 2548 de 2016

Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "ACADEMIA DE BELLEZA INTEGRAL L.A." en el municipio de TAME

PARAGRAFO PRIMERO: Si la institución educativa no inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la secretaria de educación procederá a cancelarle la licencia otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución no autoriza a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "ACADEMIA DE BELLEZA INTEGRAL L.A." del municipio de Tame, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello **requiere de la obtención del registro** de que trata el artículo 2.6.4.6. del decreto 1075 del 2015.

PARAGRAFO TERCERO: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "ACADEMIA DE BELLEZA INTEGRAL L.A.", no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la gaceta departamental y los costos que se emanen en dicha publicación deberá asumirse por la persona beneficiada de conformidad como lo establece el decreto departamental 042 del 12 de enero del 2016.

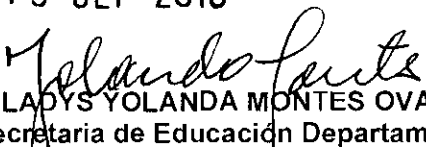
ARTICULO CUARTO: La presente resolución se debe registra en el sistema de información de la educación para el trabajo y el desarrollo humano "SIET"

ARTICULO QUINTO: Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución a la Directora de la Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano "ACADEMIA DE BELLEZA INTEGRAL L.A." del municipio de Tame o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca, a los 13 SEP 2016


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLE
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: RAMON DE JESUS LINARES ACSTEJON, Inspección y Vigilancia

Revisó: Marceliano Guerrero, Oficina Jurídica SEO

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"